

Por el cual se establece un párrafo transitorio,  
al artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que las condiciones de vinculación de los profesores ocasionales y profesores catedráticos externos, está regulada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 de 1993, 060 de 2002 y 065 de 2017.

Que el artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, establece las funciones del Consejo Superior y, entre ellas, señala expresamente en el literal: *“d) Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución”*.

Que mediante el Acuerdo 065 de 2017, se establece el proceso de selección para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos, para programas de pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se deroga el Acuerdo No. 051 de 2016.

Que el Acuerdo 065 de 2018, adicionó un artículo transitorio al Acuerdo 065 de 2017, estableciendo *“Para el II semestre académico de 2018, y por única vez, se exceptúan de la aplicación de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017, los casos que, a juicio de Vicerrectoría Académica, previa justificación del respectivo Consejo de Facultad, requieran la vinculación directa de los servicios de un docente ocasional o catedrático”*.

Que mediante el Acuerdo 001 de 2019, se modifica el artículo transitorio, contenido en el Artículo 4 del Acuerdo 065 de 2018, el cual quedará, así: *“ARTÍCULO TRANSITORIO. Para el II Semestre Académico de 2018, y los dos semestres académicos de 2019, por una única vez, se exceptúan de la aplicación de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017, los casos particulares que a juicio de la Vicerrectoría Académica, previa justificación del respectivo Consejo de Facultad, requieran la vinculación directa de los servicios de un Docente Ocasional o Catedrático.”*

Que mediante la Resolución Rectoral No. 5219 de 2019, se autorizó la apertura de la convocatoria a profesionales a participar en un proceso de selección para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos, para los programas de pregrado y del Instituto Internacional de Idiomas, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, orientando de forma autónoma programa por programa mediante Resolución específica.

Que una vez realizada la convocatoria y publicados los resultados, en algunos casos éstas se declararon desiertas debido a que no se presentaron aspirantes o no cumplieron con el puntaje mínimo.



VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que para la fecha de inicio de la convocatoria, existían programas que no contaban con Registro Calificado, en consecuencia no participaron de la misma (Artes y Plásticas Visuales).

Que las anteriores situaciones mencionadas son especiales, imprevistas o de difícil planificación previa, lo cual dificulta la contratación docente y por consiguiente el desarrollo de los programas académicos; por lo tanto, es necesario establecer un artículo transitorio al Acuerdo 065 de 2017 que permita exceptuar la aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017, para contrataciones de personal docente por un semestre académico.

Que el Consejo Académico, en sesión 03 del 28 de febrero de 2020, analizó y recomendó el proyecto de Acuerdo "Por el cual se establece un artículo transitorio al parágrafo 1 del artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017".

Que mediante oficio DJ-0315 del 28 de febrero de 2020, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante DP-2220 del 28 de febrero de 2020, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que dado que se requiere la contratación docente, ocasional o catedrático, para el primer semestre académico de 2020, se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 019 de 2011, artículo 9, para que manifestaran su intención con respecto al presente Acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad, el día 03 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Adicionar un parágrafo transitorio al Artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017, el cual quedará, así:

*"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para el 1er Semestre de 2020, se exceptúa de la aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017, los casos particulares que, a juicio de la Vicerrectoría Académica, previa justificación del respectivo Consejo de Facultad, requieran la vinculación de los servicios de un docente ocasional o catedrático".*

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los tres (3) días del mes de marzo de 2020, y aprobado según lo dispuesto en el artículo 9º del Acuerdo 019 de 2011, con cargo a la sesión 03 de 2020.



**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente



**MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

Proyectó: Vicerrectoría Académica  
Dirección Jurídica